



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Demanda de Reconvención-Pertenencia
Demandante	José de Jesús Zapata Muñoz
Demandado	Lucia del Socorro Sánchez Raigosa y demás personas Indeterminadas
Radicado	056904089 001 2022- 00023-00
Asunto	Conocimiento Contestación demanda Curador Ad Litem
Auto	613

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, JULIO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, la respuesta a la demandada presentada por la doctora MARIA ELENA SUAREZ BEDOYA, en calidad de Curador Ad Litem, enviada el 12 de Julio del presente año, dentro del términos establecido.

NOTIFIQUESE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0365fdb952215b58d20229a7127fa930285762b6be46d20c4d0179398562e**

Documento generado en 31/07/2023 02:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Contestación de Curadora Ad-litem Radicado 2022-00023

María Elena Suárez Bedoya <marielesu@hotmail.com>

Mié 12/07/2023 4:09 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santo Domingo
<jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (18 KB)

Curadora proceso de Jose de J. Zapata Muñoz.docx;



Libre de virus. www.avast.com

Santo Domingo, julio 12 del 2023

Señor

JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL

Santo Domingo, Ant.

Ref: 2022-00023 Pertenencia

De: José de Jesús Zapata Muñoz

Contra: Lucia del S. Sánchez Raigosa

Y demás personas indeterminadas.

La suscrita MARIA ELENA SUAREZ BEDOYA, mayor de edad con C. C. No. 22.068.625, abogada en ejercicio con T. P. No. 61.846 del C. S. de la J., designada por su despacho como CURADORA AD-LITEM, en representación de las demás personas indeterminadas que crean tener algún interés o derecho en el inmueble objeto del proceso de pertenencia de la referencia; debidamente posesionado y estando dentro del término del traslado de la demanda, procedo a dar contestación en los siguientes términos:

A LOS HECHOS.

EL PRIMERO. Este hecho deberá ser probado, pues la existencia de dos hijos procreados entre las partes involucradas en este proceso, no es prueba contundente sobre las circunstancias del tiempo, modo y lugar de la citada convivencia, y seria solo una prueba indiciaria sobre la posesión alegada por el demandante en reconvención.

EL SEGUNDO. De igual manera, la existencia o no, de una relación sentimental o de convivencia como compañeros permanentes entre la señora LUCIA DEL SOCORRO SANCHEZ RAIGOSA y JOSE DE JESUS ZAPATA MUÑOZ, es ajena a las circunstancias de la posesión alegada por el señor ZAPATA MUÑOZ, y la parte contrademandada deberá informar las razones que le llevan a tener interés en demostrar la existencia de este hecho.,

EL TERCERO. Es cierto conforme a la escritura pública adjunta, la compra del inmueble por parte de los hermanos ZAPATA MUÑOZ con anterioridad a la compraventa expuesta por la parte demandada.

EL CUARTO. Es cierto y de ello dan fe, los documentos adjuntos.

EL QUINTO. Los hechos narrados en este numeral, considero que son ajenos a lo que se debe probar en una acción de prescripción extraordinaria de dominio de un inmueble.

El SEXTO. Me atengo a lo que se demuestre, pues se trata de la real y efectiva posesión alegada por el demandante en reconvención.

El SEPTIMO. Es cierto de acuerdo a la escritura pública adjunta.

El OCTAVO. Se probara lo afirmado.

El NOVENO.--- También deberá ser probado lo aquí expuesto.

El DECIMO.---Que se pruebe, ya que el cumplimiento de los requisitos legales prescritos en las normas citadas sobre la prescripción extraordinaria de dominio tivo principal de la acción que nos ocupa.

LOS HECHOS: 11.--- 12, 13.—14.— 15.— 16.— 17.— 18 -- 19, 20--- 21 y el 22; parecen ser ciertos conforme a toda la documentación adjunta, pero tales hechos y documentos adjuntos deberán ser corroborados en la etapa probatoria correspondiente dentro del proceso.

El VIGESIMO TERCERO.-- Parece ser cierto por las certificaciones y declaraciones extra-juicio adjuntos, los cuales también estarán sujetas a su confirmación ante el despacho.

El VIGESIMO CUARTO. Es una afirmación ya expuesta en hechos anteriores y como se dijo, deberá ser probado.

El VIGESIMO QUINTO.---Es cierto conforme al documento adjunto.

El VEGESIMO SEXTO.—Es solo afirmación.

El VIGESIMO SEPTIMO.—Es cierto de acuerdo con el poder adjunto que es un requisito para demandar.

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

No me opongo señor Juez, a que por su despacho, y mediante sentencia que haga transito a cosa juzgada, se reconozcan las pretensiones solicitadas por la parte Contra-demandante en este proceso de pertenencia, siempre y cuando, se cumplan a cabalidad todas las exigencia presupuestales y de procedimiento que se requieran en el trámite de este proceso, y se demuestren satisfactoriamente todos los hechos que se exponen como sustento material de tales pretensiones.

PRUEBAS.

Me atengo a lo que se demuestre con las pruebas documentales aportadas.

DIRECCIONES.

Me localizo en la cl. 11 No. 16-26 de este Municipio de Santo Domingo, mi número de contacto es 311-774-37-43 y mi correo electrónico marielesu@hotmail.com

Cordialmente,

MARIA ELENA SUAREZ BEDOYA

T. P. 61.846 del C. S. de la J

C. C. 22.068.625

Santo Domingo, julio 12 del 2023

Señor

JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL

Santo Domingo, Ant.

Ref: 2022-00023 Pertenencia

De: José de Jesús Zapata Muñoz

Contra: Lucia del S. Sánchez Raigosa

Y demás personas indeterminadas.

La suscrita en mi calidad de CURADORA AD-LITEM en representación de las personas indeterminadas, que puedan tener algún interés o derecho, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto le solicito se sirva reconocer a mi favor y fijarme, el valor de los gastos provisionales invertidos a la fecha, en el cumplimiento del cargo indicado, como el tiempo invertido y requerido para el estudio y defensa de los intereses de mis representados, y los gastos del transporte necesarios en el desplazamiento al despacho.

Cordialmente,

MARIA ELENA SUAEZ BEDOYA

T. P. 61.846 del C. S. de la J.

C. C. 22.068.625